



### RESOLUCIÓN Nro. GPI-NA-P-4-2022.

# Abg. Pablo Jurado Moreno

### PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

#### Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, señala "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. (...).";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.";

Que, el artículo 240 de la Constitución, establece "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece "Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.";

Que, el Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece "Régimen aplicable. -Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.";

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el





efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-52-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el Art. 1, mantener la modalidad de teletrabajo obligatorio, desde el 23 de abril hasta el 20 de mayo de 2021.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-56-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el "Art. 1, mantener la modalidad de teletrabajo obligatorio, desde el 21 de mayo hasta el 30 de junio de 2021.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-70-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el "Art. 1, el retorno seguro de los servidores del GAD Provincial de Imbabura de manera progresiva, esto es considerando un aforo institucional del 40% desde el 01 de julio hasta el 31 de agosto de 2021, incluido en este porcentaje los pasantes de las instituciones educativas vinculadas a la institución, la medida deberá mantenerse hasta que el 75% de la población laboral cuente con el esquema de vacunación completo.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-75-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el "Art. 1.- Se dispone el teletrabajo emergente para el personal amparado al régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, a partir del 26 de julio de 2021 hasta el 30 de julio de 2021.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-79-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el "Art. 1.- Se dispone la extensión del teletrabajo emergente para el personal amparado al régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, a partir del 2 de agosto hasta el 13 de agosto de 2021.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-91-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el "Art. 6.- Mantener la modalidad de teletrabajo emergente del 50% de los servidores desde el 04 de octubre de 2021, hasta que el COE Nacional emita nuevos lineamientos referentes a este tema.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-96-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el "Art. 6.- Mantener la modalidad de teletrabajo emergente del 30% de los servidores desde el 04 de noviembre de 2021, hasta que el COE Nacional emita nuevos lineamientos referentes a este tema.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-117-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, dispone en el "Art. 1.- Establecer la modalidad de teletrabajo para el personal amparado a la Ley Orgánica del Servicio Público del 3 al 7 de enero de 2022, hasta que el COE Nacional emita nuevos lineamientos referentes a este tema.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-1-2022, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, dispone en el "Art. 1.- Mantener la modalidad de teletrabajo hasta el 23 de enero de 2022, debido al incremento de casos positivos y aislamientos obligatorios en la institución, así como las disposiciones del COE Nacional.";





Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-2-2022, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, Resuelve: "EXPEDIR LAS REFORMAS A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GPI-NA-P-1-2022, DE 7 DE ENERO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL INCREMENTO DE CONTAGIOS DE COVID-19..";

Que, mediante Memorando Nro. GPI-NA-DGTH-2022-0157-M, de 21 de enero de 2022, el Psic. Ind. Álvaro Chávez, Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, emite Informe y recomendación para mitigación de la propagación del Covid -19, en el Gobierno Provincial de Imbabura;

En uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### RESUELVO:

- **Art. 1.-** Mantener la modalidad de teletrabajo hasta el 15 de marzo de 2022, debido al incremento de casos positivos y aislamientos obligatorios en la institución, así como las disposiciones del COE Nacional.
- **Art. 2.-** Se cumpla y se mantenga el aforo institucional del 30%, que representa 4 servidores por área, para el efecto los titulares de las mismas, enviarán a la Dirección General de Talento Humano mediante Quipux el detalle (nombres) de los 4 servidores autorizados para laboral presencialmente, el resto de los servidores deberán acogerse a teletrabajo o ejercer sus vacaciones de así convenir.
- **Art. 3.-** Las personas que se encuentran en teletrabajo y que deseen acudir a la institución por motivos estrictamente necesarios, solicitarán autorización a la Dirección General de Talento Humano, toda vez que el personal de guardianía permitirá el acceso con la autorización correspondiente, por un tiempo limitado.
- **Art. 4.-** Sancionar o llamar la atención al personal que con cuadros respiratorios, con sospecha de Covid-19 o contacto directo con casos positivos acudan a laborar de manera presencial poniendo en riesgo la salud de sus compañeros, siendo lo correcto continuar su actividad laboral de manera telemática así como aquellos que incumplan las normas de bioseguridad.
- **Art. 5.-** Que es responsabilidad de cada servidor y trabajador reportar e informar por cualquier medio al Director y jefe inmediato, sobre su condición de salud, reposo o aislamiento. Recordar que el aislamiento faculta cumplir las actividades telemáticamente y por ende la obligatoriedad de remitir los formatos de planificación y cumplimiento de actividades.
- **Art. 6.-** Solicitar al personal que ya se aplicó la tercera dosis de refuerzo frente al Covid-19, entregar la copia del respectivo carné.





- **Art. 7.-** Mantener la prohibición de ingreso de personas ajenas a la institución a las oficinas, por lo que la atención al ciudadano solo será para recepción de documentos, aplicando las medidas de bioseguridad, (toma de temperatura, uso de alcohol o gel).
- **Art. 8.-** El personal de guardianía de turno continuará solicitando a los visitantes y usuarios externos presentar certificado completo de vacunas y consultar sobre si presenta algún síntoma gripal.
- **Art. 9.-** Mantener la suspensión de la mesa única de atención, la atención al público solo será para recepción de documentos.
- **Art. 10.-** Mantener la prohibición del préstamo de auditorios o salas de reuniones a personas e instituciones externas.
- Art. 11.- Suspender la incorporación nuevos practicantes.
- **Art. 12.** Evitar reuniones presenciales de más de 4 personas, se exhorta a cumplir agenda de trabajo y reuniones a través de las plataformas informáticas existentes. Por consiguiente, se ratifica la prohibición de reuniones en la cafetería dentro del horario laboral, así como almorzar sin respetar el distanciamiento.
- **Art. 13.-** Los Directores y jefes de área vigilarán el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y resoluciones, así como la obligación de reportar a la Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional las novedades presentadas, de igual forma cualquier servidor podrá informar directamente las mismas.
- Art. 14.- Los trabajadores continuarán laborando presencialmente.
- **Art. 15.-** Mantener la jornada ordinaria de trabajo de 7:00 a 15:30, para el personal de servidores (telemática) y trabajadores (presencial) del GAD Provincial de Imbabura, que corresponde a ocho horas efectivas de trabajo y treinta minutos destinados para el almuerzo, los mismos que se harán uso desde las 13:00 a 13H30, debiendo registrar el ingreso y salida en el sistema informático correspondiente.
- **Art. 16.-** Mantener la jornada ordinaria del personal de servicios generales de 06:00 a 14:30, que corresponde a ocho horas efectivas de trabajo y treinta minutos destinados para el almuerzo.
- **Art. 17.-** Mantener la jornada especial de trabajo (turnos), establecida por el Ministerio del Trabajo para los guardianes de la institución.
- **Art. 18.-** La Dirección General de Talento Humano, continuará con el control de asistencia de todo el personal, para el efecto es responsabilidad de los servidores y trabajadores cumplir con la jornada de trabajo conforme las disposiciones contenidas en la presente Resolución. El control de ASISTENCIA se realiza a través del registro en el sistema Biométrico para el personal que labora presencialmente y a través del sistema GRP para el personal que labora por teletrabajo.





- **Art. 19.-** Continuará el control de la PERMANENCIA a cargo de las/los titulares de las áreas. En el caso de servidores que laborarán bajo la modalidad de teletrabajo el control de permanencia, se realizará a través del registro en el sistema GRP, según el siguiente detalle: 9H00-11H00-13H00, adicional al registro de asistencia.
- **Art. 20.-** Las unidades administrativas, enviarán a la Dirección General de Talento Humano, la planificación semanal de actividades a cumplir por parte de los servidores que laborarán bajo la modalidad de teletrabajo, por el tiempo que dure el mismo, con la firma de responsabilidad de su jefe inmediato, quien observará y controlará su cumplimiento.
- **Art. 21.-** La Dirección General de Talento Humano verificará que los servidores y trabajadores cumplan con las disposiciones de la presente Resolución y aplicará el proceso disciplinario que amerite, en caso de incumplimiento comprobado.
- **Art. 22.-** La Dirección General de Comunicación Estratégica será la responsable de difundir la presente Resolución a los servidores y trabajadores del GAD Provincial de Imbabura, y a la ciudadanía en general.

La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los veinte y un días del mes de enero de dos mil veinte y dos.

**COMUNÍQUESE:** 

Abg. Pablo Jurado Moreno PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

**CERTIFICO.** - Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a los veinte y un días del mes de enero de dos mil veinte y dos.

Dr. Fernando Naranjo Factos SECRETARIO GENERAL

Elaborado por: DGTH